



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 130394

**POR EL CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE DE UNOS DOCUMENTOS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 459 de 2006 y 561 de 2006, la Resolución 1944 de 2003, y la Resolución 110 de 2007 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en el archivo de la Secretaría Distrital de Ambiente reposa el expediente DM-05-98-254 que corresponde al establecimiento VITROFARMA S.A.

Que mediante la resolución 1494 del 17 de noviembre de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos a la empresa Vitrofarma S.A. ubicada en la calle 21 No.68C-91, por el término de cinco (5) años.

Que dentro del mencionado expediente se encuentra el Auto 1830 del 12 de julio de 2006, por medio del cual se dispone iniciar proceso sancionatorio n contra de la sociedad Vitrofarma S.A., identificada con Nit 860066134-2, ubicada en la calle 19 No.68B-89, en cabeza de su representante legal Marco Antonio Avella Palacio, el cargo formulado es:

"Generar presunta contaminación por vertimientos industriales al incumplir con los parámetros de Cadmio, plomo, DQO y Fenoles, de acuerdo con las concentraciones máximas permitidas por la Resolución 1074 de 1997, artículo 3°."

El mencionado auto fue notificado de forma personal a la señora Ana Gabriela Flor de Otertegui, el día 25 de enero de 2007.

Que a través de la resolución 1428 del 21 de julio 2006, se resuelve imponer a la sociedad VITROFARMA S.A., consistente en amonestación escrita, por generar de forma presunta contaminación por vertimientos industriales al incumplir con los parámetros de Cadmio, Plomo, DQO y Fenoles, de acuerdo a las concentraciones máxima permitidas por la Resolución 1074 de 1997, artículo 3°, resolución que fue notificada el pasado 25 de enero de 2007, a la señora Ana Gabriela Silva Flor de Olortegui.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo contempla que los aspectos no regulados en el se seguirá el código de Procedimiento Civil.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0394

**POR EL CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE DE UNOS DOCUMENTOS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

Que el artículo 117 del Código de Procedimiento Civil establece la procedencia para el desglose de documentos así: *Desgloses. Los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes (...).*

Que la misma norma indica que para tal procedimiento se debe sujetar a ciertas reglas, que para el caso en cuestión es aplicable lo dispuesto en el literal A), el cual prescribe: "Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el juez hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido."

Extiéndase por desglose la forma mediante la cual la administración procede a ordenar la separación de unos documentos de un expediente, sea para formar uno o más expedientes o una o más carpetas dentro de un mismo expediente.

Así mismo para el presente asunto se consideran documentos de crédito o asunto distinto al del proceso los que corresponden al proceso contravencional iniciado a VITROFARMA S.A. (planta 2).

Que en consecuencia este Despacho encuentra procedente hacer el desglose de los documentos relacionados con el proceso contravencional del establecimiento en mención, para que sean colocados en cuaderno aparte dentro del expediente DM-05-98-254, es decir haciendo parte del mismo pero en cuadernillo independiente.

De igual forma considerando que el establecimiento cuenta actualmente con cinco plantas de trabajo, dentro de las cuales se llevan a cabo procesos productivos independientes, y se encuentran ubicadas en nomenclaturas diferentes para cada una de ellas, esta Dirección considera pertinente abrir cuadernos individuales para cada una de las plantas pero ellos dentro de un mismo expediente que es el DM-05-98-254, con el objetivo que se lleve a cabo estudios y evaluaciones técnico jurídicas de forma individual para cada una de ellas pero no sin perder de vista que es un mismo establecimiento de comercio; así las cosas el cuaderno actual será utilizado para incorporar las informaciones allegadas que correspondan al desarrollo del proceso productivo de la Planta No.1 de Vitrofarma S.A.

Que mediante la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente, delega funciones a la Dirección Legal Ambiental entre otras la que se establece en el literal d): "Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Desglosar del expediente DM-05-98-254 VITROFARMA S.A., el concepto técnico 12952 del 9 de diciembre de 2005, el concepto técnico 5044 del 12 de junio de 2006, el informe de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –Consecutivo DAMA 2006-0621-, el auto de inicio de Investigación y Formulación de Cargos 1830 del 12 de julio de 2006, la resolución 1428 del 21 de julio de 2006, con sus respectivos oficios de notificación, y el radicado 2005ER42905 del 21 de noviembre de 2005.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0394

**POR EL CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE DE UNOS DOCUMENTOS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO SEGUNDO: Crear un cuadernillo separado con los documentos desglosados del expediente DM-05-98-254, cuadernillo que hará parte integral del mencionado expediente, el cual llevará como nombre VITROFARMA S.A. PLANTA No.2.

ARTÍCULO TERCERO: Crear tres carpetas más dentro del mencionado expediente, las cuales deben llevar como nombre, VITROFARMA S.A. PLANTA No.3, VITROFARMA S.A. PLANTA No. 4, VITROFARMA S.A. PLANTA No.6, el cuaderno principal del expediente será en el que de ahora en adelante se allegue la información correspondiente a la planta No. 1 de Vitrofarma S.A.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

CÚMPLASE 30 ENE 2008


ISABEL C. SERRATO. T
Directora Legal Ambiental

Proyecto AlBaq Reviso Carolina Yañez VITROFARMA S.A. EXP DM-05-98-254 280108